CAR 11/05/2026 19:06
Al Contestar cite este No.: **20263045452**
Origen: Subdirección General de Administ
Destino:Dirección de Gestión Contractual
Anexos: Fol: 2

MEMORANDO SGFIA, DIA

Bogotá, 11 de mayo de 2026

PARA: YUDDY CECILIA PINILLA VELASQUEZ
Directora de Gestión Contractual - DGC

DE: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL FIAB E INFRAESTRUCTURA AMBIENTAL, DIRECCIÓN TÉCNICA DE INFRAESTRUCTURA AMBIENTAL

ASUNTO: Remisión actas de reinicio Convenio Interadministrativo No. 1602 de 2025 y respectivos contratos derivados Consultoría No. 2857 de 2025 e Interventoría No. 2858 de 2025.

Cordial saludo,

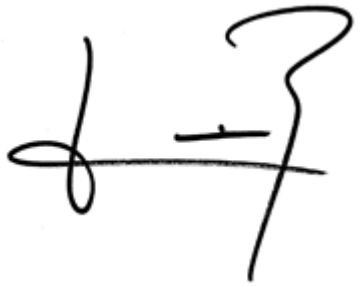
De manera atenta, nos permitimos remitir las actas de reinicio No. 1 correspondientes al Convenio Interadministrativo No. 1602 de 2025 suscrito entre la Corporación y el Municipio de Apulo, Cundinamarca, cuyo objeto corresponde ***"Anuar esfuerzos entre la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR y El Municipio de Apulo, para ejecutar el proyecto denominado: "ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INTERCEPTORES, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS, DEL MUNICIPIO DE APULO, CUNDINAMARCA",*** así como las correspondientes a los respectivos contratos derivados de Interventoría No. 2858 de 2025 y Consultoría No. 2857 de 2025.

Lo anterior, con el fin de que dichos documentos sean publicados en la plataforma SECOP II y, de igual forma, se incorporen en la carpeta que hace parte del archivo documental de cada contrato.

Agradeciendo su gestión.

Atentamente,

MANUEL ANDRES GONZALEZ MALAGON
Subdirector General Administración de FIAB e Infraestructura



YACIR ANTONIO RAMIREZ LUENGAS
Director Técnico de Infraestructura Ambiental

Anexos: 4 archivos adjuntos
Copia: Daniela Bautista Collante / DFIAB
Elaboró: Laura Camila Puerto Socha / DFIAB
Maria Camila Cortes Castellanos / DFIAB
Revisó: Hugo Alejandro Rodríguez Herrera / DIA
Simon Adolfo Buitrago Moya / DFIAB
Adriana Marcela González Mora / DFIAB

Firmado digitalmente y estampado cronológicamente por ANDES SCD. Artículo 28 de la Ley 527 de 1999 y Artículo 5 de la Resolución CAR 3783 de 2018.